

*Decreto de 7 de junio, estableciendo en el departamento de Leon una Administracion de tabaco.*

El Capt. Grl. Presidente de la República, á sus habitantes :

Considerando los graves inconvenientes que se presentan para la buena administracion de la renta de tabaco el que sea el mismo el Administrador del departamento de Chinandega y del de Leon; y debiendo removerlos cuanto antes; en uso de sus facultades ordinarias y delegadas,

Decreta :

Art. 1.º Establécese en el departamento de Leon un Administrador de tabaco que tendrá las mismas facultades y gozará de los mismos emolumentos que los otros Administradores.

Art. 2º El Administrador precisamente residirá en la ciudad de Leon, en donde deberá tener el depósito del tabaco, para proveer à los demas pueblos.

Dado en Leon, à 9 de junio de 1865. — T. Martinez.

---